

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almendralejo por la que se modifica el nombramiento de la Comisión de Valoración de la convocatoria de AYUDANTE DE POLIDEPORTIVO, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022.

Por Decreto 2022-5606, de 19 de julio de 2022, de esta Alcaldía Presidencia, publicado, con fecha 19 de julio 2022, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se nombró la Comisión de Valoración y se convocó a las personas admitidas a la realización de la prueba de mayor adecuación a los puestos de trabajo de la convocatoria de **AYUDANTE DE POLIDEPORTIVO**, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022.

Comunicada la imposibilidad de asistencia justificada de parte de la secretaria titular.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**:

Primero.- Estimar la no asistencia de la secretaria titular Doña Catalina Flores Caballero.

Segundo.- Nombrar en su lugar como secretaria titular a Doña María Ángeles Jiménez Martín. Manteniéndose como secretaria suplente a Doña María Ángeles Toro Rodríguez.

Cuarto.- Publicar dicha Resolución en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

